

AVISO No 100

07 de Mayo del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ARGENIS SUAREZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS- 1233 del 29 de abril de 2021**

Persona a notificar: **MARIA ARGENIS SUAREZ**

Dirección de notificación usuario **BLOQUE B APTO 502 CAMINOS DE SAN LORENZO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



SC-CER183001



MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 07 de Mayo del 2021

Señor(a):

MARIA ARGENIS SUAREZ

Dirección del predio: BLOQUE B APTO 502 CAMINOS DE SAN LORENZO

Matrícula No. 60409

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 100 RESOLUCION-PQRDS - 1233 del 29 de abril de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.100** RESOLUCION-PQRDS 1233 del 29 de abril de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 60409”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP



Citación de Notificación Personal No. 1231 del 29/04/21

Armenia, Quindío. 29 de abril del 2021

Señor (a):

MARIA ARGENIS SUAREZ

Dirección del predio: **BLOQUE B APTO 502 CAMINOS DE SAN LORENZO**

Matricula No. **60409**

Correo: N/A

Teléfono: 311 701 91 95

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1233*

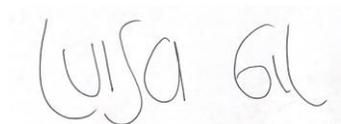
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 3:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1233 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 60409”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP.

Notificador

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1233 del 29 de abril de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

RESOLUCION PQRDS 1233
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 60409

El Profesional Universitario I de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, Y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **MARIA ARGENIS SUAREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **BLOQUE B APTO 502 CAMINOS DE SAN LORENZO**, identificado con **Matrícula 60409**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BLOQUE B APTO 502 CAMINOS DE SAN LORENZO**, identificado con **Matrícula 60409**., se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$562.281)** por concepto del servicio prestado. **Matrícula 60409**.
3. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
4646	4527	119	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR ...	7/04/2021
4527	4527	0	85	DESOCUPADO	5/03/2021
4527	4527	0	85	DESOCUPADO	9/02/2021
4527	4527	0	85	DESOCUPADO	8/01/2021
4527	4527	0	-1	NORMAL	7/12/2020

4. Que el día 27 de abril de 2021, se realizó visita de verificación al predio ubicado en **BLOQUE B APTO 502 CAMINOS DE SAN LORENZO** identificado con **Matrícula 60409**, en la cual se observó:

“LECTURA 4646, SURTE APTO 502 DESOCUPADO, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, FIRMA JAVIER VELEZ (PORTERO) Matrícula 60409”
5. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
6. Que teniendo en cuenta visita realizada al predio el día 27 de abril de 2021, se pudo evidenciar que el medidor no registra fugas, es decir que los movimientos obedecen a un consumo de 119 M3, este consumo se puede deber a varios factores; entre ellos la manipulación de la llave de paso por una persona externa, toda vez que el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 60409**.
7. Que es deber del usuario, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 60409**.

8. Que de conformidad con lo anterior se recomienda dejar la constancia en la bitácora del edificio, observación de no permitir abrir llave de paso, guardando así lectura actual del medidor del predio ubicado en **BLOQUE B APTO 502 CAMINOS DE SAN LORENZO**, esto con el fin de que no se sigan cobrando consumos. **Matrícula 60409.**
9. Que un vez analizada la petición y visita técnica al predio ubicado en **BLOQUE B APTO 502 CAMINOS DE SAN LORENZO**, realizada el día 27 de abril de 2021, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 54114171**, en el sentido de que sea cobrado el 50% de los metros facturados, es decir 59M3, toda vez aun existiendo consumo de 119 M3, el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 60409.**
10. Que, de otra parte, al revisar el servicio de aseo se evidencia que se facturo tarifa plena en la cuenta de aseo **No. 54106487**, por ende se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta en mención, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que se pudo confirmar DESOCUPADO visita del 27 de abril de 2021. **Matrícula 60409.**
11. Que se dispondrá establecer la observación de lectura **"DESOCUPADO"** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses al predio identificado con **Matrícula 60409**, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
12. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **"Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales..."

13. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 60409.**
14. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del (la) peticionario (a), señor (a) **MARIA ARGENIS SUAREZ**, en el sentido de corregir la facturación en el predio identificado con **Matrícula 60409**, ubicado en **BLOQUE B APTO 502 CAMINOS DE SAN LORENZO**, ordenando cobrar en la cuenta N° **54114171**, un total de 59m³, toda vez aun existiendo consumo de 119 M3, el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 60409**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar la cuenta del servicio de aseo **No. 54106487**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que se pudo confirmar DESOCUPADO visita del 27 de abril de 2021. **Matrícula 60409**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura **"DESOCUPADO"** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 60409**, por un término de 3 meses, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumo y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que es deber del usuario, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 60409**.

ARTÍCULO QUINTO: Recomendar al (la) señor (a) **MARIA ARGENIS SUAREZ**, dejar la constancia en la bitácora del edificio, observación de no permitir abrir llave de paso, guardando así lectura actual del medidor del predio ubicado en **BLOQUE B APTO 502 CAMINOS DE SAN LORENZO**, esto con el fin de que no se sigan cobrando consumos. **Matrícula 60409**.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **MARIA ARGENIS SUAREZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Profesional Universitario I
Dirección Comercial – EPA ESP.